



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 0498

Rosario, 'Cuna de la Bandera', 13 de marzo de 2.002.-

VISTO

La Ordenanza N° 5319/91, que reglamenta los requerimientos exigidos para medios y salidas de emergencia y normas de seguridad contra incendios, aplicable a locales cuya actividad requiera habilitación municipal y estén destinados a la afluencia masiva de público; y

CONSIDERANDO:

Que de no reglamentarse adecuadamente la norma mencionada en cuanto a qué debe entenderse por "afluencia masiva de público", los establecimientos sujetos a habilitación comercial pueden ver condicionada seriamente la posibilidad de obtener el certificado pertinente, tal como en la actualidad viene ocurriendo con una gran cantidad de rubros;

Que el espíritu de la norma bajo examen, conlleva a que sólo los locales con afluencia masiva de público, cumplan con los requerimientos establecidos en su articulado. Sin embargo, a los fines de dar seguridad al emprendimiento, no se debe tomar en consideración solamente la relación entre cantidad de ocupantes y superficie que ocupan, sino que además, deberá tenerse en cuenta conforme el riesgo que apareja cada una de las actividades, otros elementos que hagan al mantenimiento de condiciones que posibiliten un escape seguro;

Que en este sentido, la experiencia internacional y la tecnología disponible, indican una serie de parámetros que deberán tener injerencia, tales como la cantidad de medios de escape, estanqueidad de las cajas de escaleras que impida la propagación del humo y el fuego por todo el edificio, adiestramiento del personal que trabaja en los establecimientos respecto del plan de evacuación del edificio por medio de un manual operativo, señalizaciones, alarmas, apertura de puertas hacia el exterior, etc.;

Que en esta materia, el Decreto Nacional N° 351/79, aborda soluciones concretas relacionadas a estos emprendimientos;

Que por todo lo expuesto y en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Art. 1°.- REGLAMÉNTENSE la Ordenanza N° 5319/91, disponiendo que la medida de los medios y salidas de emergencia, deberá tener relación con el plan de evacuación realizado por un profesional competente en la materia, a los fines de permitir el escape de la totalidad de los ocupantes de un establecimiento.-

Art. 2°.- FÍJESE las unidades de ancho mínimo, conforme lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 351/79, en 0,55 m, siendo el ancho mínimo exigido para las escaleras y/o salidas de emergencia, dos unidades de salida, es decir 1,10 m. El modo de calcular el incremento de este ancho con relación a la cantidad máxima de ocupantes es $1.10 + n$ ($n = N/100$, siendo N el número de personas a ser evacuadas en base al factor de ocupación).-

Art. 3°.- COMPLEMENTÉSE el Decreto N° 2177/94 con el presente y deróguese toda norma que se oponga al mismo.-

Art. 4º.- INSÉRTESE, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.-



Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL